



**ANEAES**

Tetã Rogavusu Tekombo'e Mbo'ehaovusupegua  
Jehepyme'ẽ ha Nembokuatiahapegua  
Agencia Nacional de Evaluación y  
Acreditación de la Educación Superior



**GOBIERNO DEL  
PARAGUAY**

**PARAGUÁI  
REKUÁI**

## RESOLUCIÓN N° 451

**POR LA CUAL SE ESTABLECEN  
MODALIDADES Y CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN AL SISTEMA DE  
ACREDITACIÓN DE CARRERAS UNIVERSITARIAS PARA EL  
RECONOCIMIENTO REGIONAL DE LA CALIDAD ACADÉMICA DE LAS  
TITULACIONES EN EL MERCOSUR Y ESTADOS ASOCIADOS.**

Asunción, 04 de diciembre de 2023

**VISTA:** La necesidad de establecer modalidades y condiciones de participación de las instituciones de educación superior en los procesos de evaluación y acreditación de carreras de grado en el Sistema de Acreditación de Carreras Universitarias para el reconocimiento regional de la calidad académica de las titulaciones en el MERCOSUR y Estados asociados, en el marco de las convocatorias que realiza la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, y;

**CONSIDERANDO:** Qué, la Ley N° 6344/2019 *"QUE APRUEBA EL ACUERDO SOBRE LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE ACREDITACIÓN DE CARRERAS UNIVERSITARIAS PARA EL RECONOCIMIENTO REGIONAL DE LA CALIDAD ACADÉMICA DE LAS RESPECTIVAS TITULACIONES EN EL MERCOSUR Y ESTADOS ASOCIADOS"*;

Que, la presente disposición permite el reconocimiento mutuo de la calidad académica de los títulos de grado otorgados por instituciones cuyas carreras obtengan la acreditación en el Sistema ARCU-SUR facilitando la movilidad estudiantil y docente, la articulación de programas regionales de cooperación como: vinculación, fomento, subsidio, entre otras, que beneficien a los sistemas de educación en su conjunto;

Que, de esa manera se promueve la mejora de la calidad de la educación superior en Paraguay al establecer estándares regionales de acreditación de carreras, incentivando la actualización de planes de estudio y procesos de enseñanza;

Que, a su vez se posibilita una mayor integración y articulación del subsistema de la educación superior con los demás Estados Partes y Asociados del Mercosur, generando más oportunidades de intercambio académico e investigación conjunta;

Que, según Resolución N° 168 de fecha 14 de julio de 2020, se implementa la gestión simultánea de las evaluaciones en el marco del Modelo Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior y el Sistema ARCU-SUR;



William Richardson N° 546 entre Incas y Aztecas  
Asunción-Paraguay

Telefax: 595-21-328 6079 / 328 6081  
E-mail: [presidencia@aneaes.gov.py](mailto:presidencia@aneaes.gov.py)





**ANEAES**

Tetã Rogavusu Tekombo'e Mbo'ehaovusupegua  
Jehepyme'ê ha Nembokuatiahapegua  
Agencia Nacional de Evaluación y  
Acreditación de la Educación Superior



**GOBIERNO DEL  
PARAGUAY**

**PARAGUÁI  
REKUÁI**

## RESOLUCIÓN N° 451

**POR LA CUAL SE ESTABLECEN  
MODALIDADES Y CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN AL SISTEMA DE  
ACREDITACIÓN DE CARRERAS UNIVERSITARIAS PARA EL  
RECONOCIMIENTO REGIONAL DE LA CALIDAD ACADÉMICA DE LAS  
TITULACIONES EN EL MERCOSUR Y ESTADOS ASOCIADOS.**

-2-

Que, la Ley N° 2072/2003 "DE CREACIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR", en su Artículo 5° menciona: "Será órgano rector de la Agencia, el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación, en adelante, "Consejo Directivo", con los siguientes deberes y atribuciones: 9) De acuerdo con la Ley de Presupuesto General de la Nación, administrar los recursos asignados a la Agencia";

Que, el artículo 9° de la Ley N° 2072/03 establece: "...Son funciones del Presidente del Consejo Directivo, en los límites de esta ley y de las resoluciones del Consejo Directivo: 1) representar a la Agencia; 2) suscribir la documentación que expida la Agencia; 3) convocar las sesiones del Consejo Directivo; 4) presidir y dirigir las sesiones del Consejo Directivo; 5) dirigir la administración de la Agencia, el Registro Nacional de Pares Evaluadores, al personal permanente y al contratado; 6) organizar y mantener el Registro Nacional de Pares Evaluadores; 7) supervisar y coordinar las actividades de los Pares Evaluadores...";

Que, por Decreto N° 6748 de fecha 26 de enero de 2017, Decreto N° 4919 de fecha 25 de febrero de 2021, Decreto N° 6933 de fecha 11 de abril de 2022, Decreto N° 4919 de fecha 25 de febrero de 2021, Decreto N° 7596 de fecha 05 de agosto de 2022 se nombran a los miembros del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior;

Que, según testimonio obrante en el Acta N° 05, labrada en fecha 22 de febrero de 2023, el Consejo Directivo de la ANEAES, reeligió a la Presidente del Consejo Directivo, para el periodo 2023-2024;

**Por tanto, y en uso de sus atribuciones legales,**

**LA PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE  
EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR**



**RESUELVE:**

William Richardson N° 546 entre Incas y Aztecas  
Asunción-Paraguay

Telefax: 595-21-328 6079 / 328 6081  
E-mail: [presidencia@aneaes.gov.py](mailto:presidencia@aneaes.gov.py)





**RESOLUCIÓN N° 451**

**POR LA CUAL SE ESTABLECEN MODALIDADES Y CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN AL SISTEMA DE ACREDITACIÓN DE CARRERAS UNIVERSITARIAS PARA EL RECONOCIMIENTO REGIONAL DE LA CALIDAD ACADÉMICA DE LAS TITULACIONES EN EL MERCOSUR Y ESTADOS ASOCIADOS.**

-3-

1°.- **ESTABLECER** modalidades y condiciones de participación al Sistema de Acreditación de Carreras Universitarias para el Reconocimiento Regional de la Calidad Académica de las Titulaciones en el MERCOSUR y estados asociados, según el siguiente detalle:

| N° | MODALIDAD  | CONDICIONES   | POSIBLES RESULTADOS  |
|----|--|---|--|
| 1  | Sistema ARCU-SUR   | Contar con una acreditación en el Modelo Nacional<br>Se evalúa con los documentos orientadores del Sistema ARCU-SUR                                     | 1. Acredita por 6 años en el Sistema ARCU-SUR<br>2. No acredita en el Sistema ARCU-SUR   |
| 2  | Evaluación Simultanea en el Modelo Nacional y el Sistema ARCU-SUR                      | Se evalúa con los documentos orientadores del Modelo Nacional y del Sistema ARCUSUR conforme al Reglamento aprobado por la Resolución ANEAES N° 26/2021 | 1. Acreditar por 6 años en el Modelo Nacional y en el Sistema ARCU-SUR.<br>2. Acreditar por 4 años en el Modelo Nacional y no acreditar en el Sistema ARCU-SUR.<br>3. Postergar la acreditación el Modelo Nacional y no acreditar en el Sistema ARCU-SUR.<br>4. No acreditar en el Modelo Nacional y en el Sistema ARCU-SUR. |
| 3  | Sistema ARCU-SUR con reconocimiento del dictamen de acreditación en el Modelo Nacional | Contar con una acreditación en el Modelo Nacional.<br>Se evalúa con los documentos orientadores del Sistema ARCU-SUR                                    | 1. Acredita por 6 años en el Sistema ARCU-SUR y en el Modelo Nacional<br>2. No acredita en el Sistema ARCU-SUR mantiene su vigencia en el Modelo Nacional (para los que cuentan con acreditación vigente)<br>3. No acredita en el Sistema ARCU-SUR   |



*[Handwritten signature]*





**ANEAES**

Tetã Rogavusu Tekombo'e Mbo'ehavusupegua  
Jehepyme'ẽ ha Nembokuatiahapegua  
Agencia Nacional de Evaluación y  
Acreditación de la Educación Superior



**GOBIERNO DEL  
PARAGUAY**

**PARAGUÁI  
REKUÁI**

**RESOLUCIÓN N° 451**

**POR LA CUAL SE ESTABLECEN  
MODALIDADES Y CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN AL SISTEMA DE  
ACREDITACIÓN DE CARRERAS UNIVERSITARIAS PARA EL  
RECONOCIMIENTO REGIONAL DE LA CALIDAD ACADÉMICA DE LAS  
TITULACIONES EN EL MERCOSUR Y ESTADOS ASOCIADOS.**

**-4-**

- 2°.- **RECONOCER** el proceso de evaluación a desarrollarse en el marco de el *"ACUERDO SOBRE LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE ACREDITACIÓN DE CARRERAS UNIVERSITARIAS PARA EL RECONOCIMIENTO REGIONAL DE LA CALIDAD ACADÉMICA DE LAS RESPECTIVAS TITULACIONES EN EL MERCOSUR Y ESTADOS ASOCIADOS"*, como válido para la acreditación en el Modelo Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior.
- 3°.- **DISPONER** en caso de que una carrera evaluada en el Sistema ARCU-SUR con reconocimiento en el Modelo Nacional, no acredite, mantendrá la vigencia de la acreditación en el Modelo Nacional (para los que cuentan con acreditación vigente).
- 4°.- **DEJAR** sin efecto la Resolución N° 312 del 19 de setiembre de 2016 y la Resolución N° 248 de fecha 08 de agosto de 2018.
- 5°.- **COMUNICAR** y archivar.



**Dra. Dina Matiauda Sarubbi**  
Presidente

